



Bogotá D.C.

Señor:

**ARIEL LEANDRO ALVARADO AGUILLÓN**

**Asunto: Solicitud de Concepto.**

**TRANSPORTE - PLANES ESTRATÉGICOS DE SEGURIDAD VIAL PESV.**

**Radicado No. 20233030343902 del 01 de marzo de 2023.**

Respetado señor Alvarado, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a la solicitud contenida en el documento radicado con el No. 20233030343902 del 01 de marzo de 2023, mediante el cual formula la siguiente:

### CONSULTA

*"1. En el marco de las funciones sancionatorias de la entidad, **cual es la sanción emitida por la misma Entidad en la que puede verse implicada una organización cuya misión no es transporte, pero es vigilada por la SuperTransporte, respecto cumplimiento de la obligación de los planes estratégicos de seguridad vial.***

*2. En el marco de la resolución 20223040040595 de 2022, por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones, se hace referencia del término Siniestro vial, sin embargo, en las diferentes consultas a distintas legislaciones colombianas, no se da claridad de este término, por lo tanto **¿cuál es el concepto jurídico de siniestro vial aplicable a esta norma?***

*3. En el marco de la resolución 20223040040595 de 2022, por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones, se hace referencia a los roles de los actores viales, pero no es claro en la definición precisa de los mismos, lo mismo ocurre en otras legislaciones colombianas, por lo tanto **¿cuáles son los roles de los actores viales y su definición jurídica?***

*4. En el marco de la resolución 20223040040595 de 2022, por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones, y en su Objeto, ámbito de aplicación y generalidades, se indica que ..." Esta metodología está diseñada para ser articulada con*





*el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y deberá adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa del sector público o privado (en adelante organización), que cuente con una flota de vehículos automotores y no automotores”....., pero no se determina en esta legislación o en otras legislaciones colombianas, la definición y alcance del término vehículos no automotores, por lo tanto **¿cuál es el concepto y alcance jurídico de vehículo no automotor?***

*5. En la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2, se emiten ciertas definiciones relacionadas con el contenido de la misma Ley, y en la consulta de otras legislaciones aplicables a seguridad vial en Colombia, no se expresa la definición de Vehículo liviano, dado esto **¿cuál es el concepto técnico y jurídico de Vehículo Liviano?***

*6. En la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2, se emiten ciertas definiciones relacionadas con el contenido de la misma Ley, y en la consulta de otras legislaciones aplicables a seguridad vial en Colombia, no se expresa la definición de Vehículo pesado, dado esto **¿cuál es el concepto técnico y jurídico de Vehículo Pesado?***

## CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio:

*“6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.*

*7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración”.*

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

## Marco Normativo y jurisprudencial

En razón a los conceptos objeto de la consulta, el artículo 2 de la Ley 769 del 2002, “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.*”, dispone lo siguiente:

**“Artículo 2°. Definiciones.** *Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

(...)

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





**Accidente de tránsito:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

(...)

**Bicicleta:** Vehículo **no motorizado** de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales.

(...)

**Pequeños remolques:** Vehículo **no motorizado** con capacidad hasta de una tonelada, halado por un automotor y dotado de su sistema de luces reflectivas y frenos.

(...)

**Remolque:** Vehículo **no motorizado**, halado por una unidad tractora a la cual no le transmite peso. Dotado con su sistema de frenos y luces reflectivas.

(...)

**Triciclo:** Vehículo **no motorizado** de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo del conductor por medio de pedales.

**Vehículo de tracción animal:** Vehículo **no motorizado** halado o movido por un animal.

(...)"

A su turno, el artículo 42 de la Ley 769 del 2002, al tenor indica:

**“Artículo 42. Seguros obligatorios.** Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. **El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT,** se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo 1º.** Reglamentado por el Decreto 2497 de 2022 (con carácter transitorio) y por el Decreto 1574 de 2022. Adicionado por la Ley 2161 de 2021, artículo 2º. Los propietarios de los vehículos que registren un buen comportamiento vial **por no reportar siniestros que afecten la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT),** y haber renovado su póliza de manera oportuna, definida como la renovación de la póliza antes de su vencimiento, tendrán derecho a la disminución en el valor del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), así”. (NFT)

De igual manera, el artículo 2 de la Ley 1503 de 2011, “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.”, conceptualiza:

**“Artículo 2. Actores de la vía.** Son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





y otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros”.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.”, indica:

**“Artículo 13. Sanciones.** Modifíquese el numeral 2, literal a), del artículo 91 del Decreto ley 1295 de 1994, de la siguiente manera:

**El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción** y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1438 de 2011 en el tema de sanciones.

Adiciónese en el artículo 91 del Decreto ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, el siguiente inciso:

En caso de accidente que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas de salud ocupacional, el Ministerio de Trabajo impondrá multa no inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes destinados al Fondo de Riesgos Laborales; en caso de reincidencia por incumplimiento de los correctivos de promoción y prevención formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo una vez verificadas las circunstancias, se podrá ordenar la suspensión de actividades o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando siempre el debido proceso.

**El Ministerio de Trabajo reglamentará dentro de un plazo no mayor a un (1) año contado a partir de la expedición de la presente ley, los criterios de graduación de las multas a que se refiere el presente artículo y las garantías que se deben respetar para el debido proceso”.** (NFT)

Ahora bien, la Resolución 20223040040595 de 2022, “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.”, preceptúa:

“CONSIDERANDO:  
(...)

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019 dispuso acerca del Diseño, implementación y verificación del Plan

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





Estratégico de Seguridad Vial lo siguiente:

“Artículo 12. Modificado por el Decreto número 2106 de 2019, artículo 110. Diseño, implementación y verificación del Plan estratégico de Seguridad Vial. **Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).**

(...)

Que así mismo el artículo 1° de la Ley 2050 de 2020 estableció que **“La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV). Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue”;**

Que en virtud de lo contemplado en el artículo 6° de la Ley 2050 de 2020, las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996. **Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incurrirán en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, las normas que a su vez la adicionen, modifiquen o sustituyan;**  
(...). (NFT)

Ahora bien, el Anexo 63 de la Resolución 20233040040595 del 2022, “Por el cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”, expone en su Capítulo II lo siguiente:

“Capítulo II. Metodología para verificación de la implementación del PESV

De acuerdo con el artículo 1 de la ley 2050 de 2020, la verificación de la implementación del PESV la realizarán el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Transporte o los Organismos de Tránsito, cada uno en el marco de sus competencias, y bajo sus propios procedimientos.

**El ministerio de Trabajo verificará el PESV en todo tipo de organización cuya misionalidad no sea la prestación del servicio de transporte y realizará la verificación del SG-SST en las empresas de transporte terrestre automotor de conformidad con las normas que rigen la materia de SG-SST.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.3.2.3.2. del decreto 1079 de 2015,

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





modificado por el decreto 120052 del 2021: "(...) Para el caso del sector Transporte, la verificación se realizará por las siguientes autoridades en el Marco de sus competencias de la siguiente manera:

a. Por la superintendencia de transporte a las empresas que presten servicio público de transporte terrestre de pasajeros, carga y mixto, en las modalidades de radio de acción nacional.

b. Por los organismos de tránsito en la jurisdicción, a las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre de pasajeros y mixto en el radio de acción municipal de distrital, o metropolitano". (NFT)

Finalmente, la Norma Técnica Colombiana 5385 "Centros De Diagnóstico Automotor. Especificaciones del Servicio", adoptada por los Centros Diagnósticos Automotores, indica lo siguiente:

**"3.1.9 línea de inspección.** Conjunto de equipos, instalaciones y sistemas debidamente interrelacionados que realizan las pruebas pertinentes a los vehículos automotores y están en capacidad de entregar y o comparar los resultados (ya sean en el sitio o en el sistema de información que adopte la autoridad competente) con los niveles permitidos sin intervención humana así como guiar a inspectores competentes.

**3.1.10 línea de revisión para livianos.** Es la línea de revisión con capacidad para revisar vehículos automotores con peso vehicular en vacío inferior a 3500 kg, y que tengan llantas sencillas en el eje trasero.

**3.1.11 línea de revisión para pesados.** Es la línea de revisión con capacidad para revisar vehículos automotores con peso vehicular en vacío igual o superior a 3500 kg o que teniendo peso vehicular inferior a 3500 kg tienen doble llanta en el eje trasero". (NFT)

## Desarrollo del problema jurídico

Teniendo en cuenta que el objeto de la consulta es la conceptualización de diferentes términos, es preciso citar el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 que define varios términos con relación a los vehículos no motorizados como las bicicletas, pequeños remolques, remolque, triciclo y vehículo de tracción animal; de igual manera, define que es un accidente de tránsito, complementándose con el artículo 42 de misma normativa con el fin de inferir que es un siniestro vial.

Así mismo, con el fin de conceptualizar lo requerido, la Ley 1503 de 2011 promueve la formación de hábitos seguros en la vía y en su artículo 2 define a los actores de la vía, incluyendo peatones, pasajeros, conductores de vehículos automotores y no automotores, motociclistas y ciclistas, entre otros.

La Resolución 20223040040595 de 2022, adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV). Según esta resolución, el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, exige que entidades con más de (10) diez vehículos diseñen e

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





implementen un PESV, el cual debe estar integrado con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Así mismo, La Ley 2050 de 2020 asigna la verificación de estos planes a la Superintendencia de Transporte, los organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán supervisar su implementación conforme a la metodología establecida por el Ministerio de Transporte.

En consecuencia, las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, estarán sujetas a sanciones descritas en la Ley 1562 de 2012, en su artículo 13 por incumplimiento de normas de salud ocupacional. Dichas sanciones pueden llegar a multas de hasta 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes y, en casos de reincidencia o incumplimiento de correctivos, se puede ordenar la suspensión de actividades o cierre definitivo de la empresa.

En ese orden de ideas, la Norma Técnica Colombiana 5385, adoptada por los Centros de Diagnósticos Automotores, define términos relacionados con la inspección de vehículos, como la línea de inspección y las líneas de revisión para vehículos livianos y pesados. Esta norma describe los equipos y sistemas necesarios para realizar las pruebas pertinentes a los vehículos automotores y asegura que los resultados sean comparables con los niveles permitidos sin intervención humana, guiando a inspectores competentes en el proceso.

Ahora bien, respecto a la definición de Siniestro Vial, vale precisar que el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022- 2031 adoptado mediante Decreto 1430 de 2022, refiere la noción de Siniestro Vial, no obstante, no existe una definición legal, al respecto vale precisar que el Gobierno nacional adopta el modelo de Sistema Seguro como el enfoque que continuará guiando la gestión de la seguridad vial, lo cual le permitirá a Colombia avanzar hacia un modelo que centra sus esfuerzos en el cuidado del ser humano. Con la adopción de este enfoque, la seguridad vial tendrá como premisa principal que ningún ser humano debe perder la vida o sufrir lesiones graves por causa de un siniestro vial.

## Conclusión

En virtud de las normas parcialmente transcritas y frente al interrogante elevado en su escrito de consulta, se precisa lo siguiente:

## Respuesta a interrogante Nro. 1°

Se precisa que la verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial PESV, corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, cada una en el marco de sus competencias. Sin embargo, en el caso en particular es el Ministerio de Trabajo quien verificará el PESV en todo tipo de organización cuya misionalidad no sea la prestación del servicio de transporte y realizará la verificación del SG-SST en las empresas de transporte terrestre automotor de conformidad con las normas que rigen la materia de SG-SST.

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





Las sanciones en las que podrán incurrir las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte por omitir el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, se encuentran expuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, mismo que preceptúa que los criterios de graduación de las multas y las garantías que se deben respetar para el debido proceso, son regulados por el Ministerio de Trabajo.

### Respuesta a interrogante No. 2°

Si bien las disposiciones en materia de tránsito no refieren el significado de Siniestro Vial, el artículo 2 de la Ley 769 del 2002, define accidente de tránsito como un evento, por lo general involuntario, causado por al menos un vehículo en movimiento, que resulta en daños a personas y bienes involucrados, además de afectar la circulación normal de los vehículos en la vía o área de influencia del incidente.

Términos que se encuentra relacionados directamente con el sistema de enfoque seguro del Plan Nacional de Seguridad Vial.

### Respuesta a interrogante No. 3°

El artículo 2 de la Ley 1503 de 2015, dispone que son actores en la vía todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar y otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros.

### Respuesta al interrogante No. 4°

Teniendo en cuenta las definiciones del artículo 2 de la Ley 769 de 2002, se puede inferir que un vehículo no automotor es aquel que no está equipado con un motor para su propulsión. En lugar de eso, se desplaza por medios alternativos como el esfuerzo físico del conductor o la tracción animal o siendo halado por un automotor. Ejemplos de vehículos no automotores incluyen bicicletas, triciclos, pequeños remolques y remolques que son halados por vehículos automotores, y vehículos de tracción animal.

### Respuesta a los interrogantes No. 5° y 6°

Se precisa que, en la normativa nacional en materia de tránsito y transporte, no se define específicamente qué es un vehículo liviano o pesado, Sin embargo, la Norma Técnica Colombiana 5385 adoptada por los Centros Diagnósticos Automotores, proporciona una referencia clara para la clasificación de estos vehículos de la siguiente manera:

*“3.1.9 línea de inspección. Conjunto de equipos, instalaciones y sistemas debidamente interrelacionados que realizan las pruebas pertinentes a los vehículos automotores y*

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.







30-07-2024

*están en capacidad de entregar y/o comparar los resultados (ya sean en el sitio o en el sistema de información que adopte la autoridad competente) con los niveles permitidos sin intervención humana, así como guiar a inspectores competentes.*

*3.1.10 línea de revisión para livianos. Es la línea de revisión con capacidad para revisar vehículos automotores con peso vehicular en vacío inferior a 3500 kg, y que tengan llantas sencillas en el eje trasero.*

*3.1.11 línea de revisión para pesados. Es la línea de revisión con capacidad para revisar vehículos automotores con peso vehicular en vacío igual o superior a 3500 kg o que teniendo peso vehicular inferior a 3500 kg tienen doble llanta en el eje trasero.”*

En este contexto técnico - normativo, se infiere que un vehículo liviano es aquel cuyo peso vehicular en vacío es inferior a 3500 kg y que posee llantas sencillas en el eje trasero y un vehículo pesado es aquel cuyo peso vehicular en vacío es igual o superior a 3500 kg o, aun siendo inferior a este peso, tiene doble llanta en el eje trasero. Ahora bien, se aclara que esta clasificación técnica es utilizada en los centros de diagnóstico automotor para la inspección y revisión de vehículos.

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que tiene el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consecuencia no es de obligatorio cumplimiento, ni tiene efectos vinculantes.

**Cordialmente.**

**AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ**  
**Coordinadora del Grupo Conceptos y Apoyo Legal**  
**Oficina Asesora de Jurídica**  
**Ministerio de Transporte**

Proyectó: Cristian Andrés Cárdenas Prieto - Contratista - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ.

Alfonso Sánchez Silva - Contratista - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ.

Revisó: Yúlimar Maestre Viana - Profesional Especializado - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ.

